



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

San Antón s/n 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Núcleos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

AL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Valle del Zalabí 3-5-2012



ASUNTO: EMERGENCIA EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE CHARCHES y de sus 30 Granjas agrícolas y caprinas.

Con fecha **03/04/2012** este Ayuntamiento solicitó asistencia técnica urgente a usted como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, al objeto de solucionar la situación de emergencia en el suministro de abastecimiento domiciliario, surgida en el núcleo de población de Charches, donde se ve privada la población de agua potable, teniendo que acudir este Ayuntamiento a un camión cisterna para garantizar dicho suministro, sin recibir respuesta a la petición.

Con fecha **12/4/2012** este Ayuntamiento una vez analizada en profundidad la situación, y dada la falta de respuesta por su parte como Presidente de Diputación, solicitamos cita para hablar urgentemente de esta emergencia y estudiar posibles soluciones al problema grave de la población.

Al día de la fecha no habiendo respuesta de usted como Presidente de Diputación a las demandas del Ayuntamiento del Valle del Zalabí y con el objeto de solucionar la situación de emergencia, razonamos técnicamente las responsabilidades que tiene la Diputación de Granada con este municipio, justificando su fundamento jurídico en los siguientes preceptos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El único objeto de las Diputaciones Provinciales es prestar asistencia y auxilio a los municipios de su ámbito territorial, sobre todo a los de menor tamaño e inferior capacidad de gestión, como así lo determinan las siguientes normas:

- **La Constitución española**, artículo 141. La provincia es una entidad local con personalidad jurídica **propia**, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado... **El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones.**
- **La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 26.1 obliga a los municipios a prestar por sí o asociados entre otros servicios el abastecimiento domiciliario de agua a la población, esta es una competencia propia de los municipios.** En este mismo precepto, en su apartado número tres, establece que los municipios podrán solicitar la asistencia de las **Diputaciones** para el establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

San Antón s/n 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Núcleos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85

Fax 958 69 82 01

info@valledelzalabi.org

www.valledelzalabi.org

- **Carta Europea, de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo.**

- **La Ley Orgánica 2/2007**, de 19 de marzo, de reforma del **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, artículo 93.3.a): Serán competencias de la Diputación... asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios.

- En la **Ley 5/2010**, de 11 de junio, de **Autonomía Local de Andalucía**, donde en su artículo 11.1.a) y b) Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, podrán consistir en: **..Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboraciones de planes y disposiciones, formación y apoyo técnico... Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.**

- La **Ley 7/1985**, de 2 de abril, **Reguladora de Bases de Régimen Local**, artículo 36.1, donde establece: Son competencias propias de las Diputaciones, entre otras **La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica** a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA COOPERACION ECONOMICA LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL de Granada**, publicada en el BOP n. 126, de fecha 06/07/2009, artículo 10. Cooperación económica singular. El Presidente de la Diputación podrá conceder aportaciones económicas a los entes descritos en el artículo 1.1. de esta Ordenanza en casos de interés público, social, económico o humanitario, o acreditada dificultad de convocatoria pública.

- **Por último** la Excma. Diputación Provincial de Granada en su Convenio Marco Granada es Provincia 2012-205, y en su Preámbulo establece:

La autonomía provincial está al servicio de la autonomía municipal, por ello, la Diputación de Granada debe estar al servicio de los Ayuntamientos de su provincia., El municipio es la entidad territorial básica, pero a veces, su limitada capacidad de gestión hace que sea muy difícil ejercer sus competencias, por ello la Diputación, debe prestar la asistencia técnica, materia y económica precisa para garantizar a todos los ciudadanos, independientemente del municipio en que residan, tengan los mismos derechos y las misma oportunidades.

Ante lo expuesto este equipo de Gobierno del Ayuntamiento y yo personalmente como alcalde del Municipio considero que:



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

San Antón s/n 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Núcleos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

Tel 958 69 80 85

Fax 958 69 82 01

info@valledelzalabi.org

www.valledelzalabi.org

FUNDAMENTOS POLITICOS

1º-Que usted como Presidente de Diputación de Granada está actuando con sectarismo político por tratarse de un municipio del PSOE.

2º-Que hay una falta grave de responsabilidad como cargo público, por no actuar de acuerdo a las leyes que definen los compromisos de una Diputación Provincial.

3º-Que si la primera necesidad del ser humano es el agua, y viendo la falta de responsabilidad política en este asunto, consideramos que las Diputaciones nos sobran, porque el resto de actividades de Diputación son complementarias a las necesidades básicas de la población.

4º-Que hay una falta de carisma humano en su posicionamiento institucional y más aún tratándose del pueblo de sus padres y de sus abuelos.

PETICIÓN:

En base a la legislación indicada, este Ayuntamiento solicita a usted como Presidente de Diputación de Granada que soliciten cita en este Ayuntamiento para cumplir, dialogar, y dar soluciones a las responsabilidades legales que le corresponden aplicar con respecto a la situación de emergencia indicada.

CONCLUSION:

Dado que consideramos que este asunto es de una gravedad extrema, esta carta será distribuida a los Medios de Comunicación en los próximos días para que sirva de precedente de lo que no debe existir en política.

En espera de vernos atendidos en la petición, atte.

Manuel Aranda Alcalde-Presidente

